	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO **HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **NIT 806010305-8** **MODIFICATORIO NO.4 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 051-23**	

TIPO DE CONTRATO Y	CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 051-23	**ACTUACIÓN**	**MODIFICATORIO NO.4**
OBJETO	DISEÑO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, JUNTO CON EL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y DE GASES PARA EL SISTEMA DE CONTINGENCIA ELÉCTRICA DE LAS SEDES DE ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS		
ENTIDAD CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS- NIT 806010305-8		
CONTRATISTA	DISICO S.A NIT 860074186-9 R.L MARIA CONSUELO TRIANA PÁEZ C.C. 51.629.333 de Bogotá D.C.		
VALOR INICIAL	DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($2,567,660,440.55) IVA y AUI incluidos.		
ADICIÓN No.1	QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y TREINTA Y TRES CENTAVOS ($510,053,567.33)		
VALOR TOTAL	TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($3,077,714,007.88)		
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN		
PRORROGA No. 1	TRES (03) MESES		
PRORROGA No.2	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS		
CDP	194 DEL 20/02/2023, 542 DEL 14/09/2023		
RP	244 DEL 22/03/2023, 542 DEL 19/09/2023		

Entre La **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificada con el NIT número 806.010.305-8, representada legalmente por el Doctor **JORGE EDUARDO SUAREZ GÓMEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 6.773.841, en calidad de Agente Especial Interventor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato, según Resolución No.118 de diecisiete (17) de mayo de 2023 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se prorrogó el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes, y negocios y la intervención forzosa administrativa para administrar la E.S.E H.L.C.I, **,** y quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD,** por una parte, y por la otra **DISICO S.A** identificado con el NIT **860074186-9** representado legalmente por la señora **MARIA CONSUELO TRIANA PÁEZ** identificada con la c.c. no. **51.629.333 de Bogotá D.C**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el cuarto modificatorio al contrato de compraventa **No. 051-23**, que se regirá conforme a la Ley 100 de 1993 artículo 95, concordante con el artículo 209 de la Constitución política, las normas legales y reglamentarias, las normas que la modifican, adicionan y reglamentan, así como por las normas del derecho civil y demás disposiciones aplicables vigentes sobre la materia, y en especial por las cláusulas que se estipulan a continuación previas las siguientes

CONSIDERACIONES	**1.** Que con fecha de veintidós (22) de marzo de 2023, la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, suscribió contrato de compraventa con **DISICO S.A** identificado con el NIT **860074186-9** representado legalmente por la señora **MARIA CONSUELO TRIANA PÁEZ** identificada con la c.c. no. **51.629.333 de Bogotá D.C,** cuyo objeto consistió en **DISEÑO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, JUNTO CON EL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y DE GASES PARA EL SISTEMA DE CONTINGENCIA ELÉCTRICA DE LAS SEDES DE ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** **2.** Que el día 28-07-2023, se suscribió el primer modificatorio del contrato por medio del cual se prorrogó el término de ejecución hasta el día treinta (30) de octubre de 2023. **3.** Que en fecha 19 de septiembre de 2023 se suscribió el segundo modificatorio en lo referente a modificar la cláusula 1.1 Alcance del Objeto, se adicionó la suma de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS Y TREINTA**

Y TRES CENTAVOS ($510,053,567.33) a la cláusula séptima – valor del contrato y se incluyeron unas obligaciones específicas en la cláusula cuarta.

4. Que el 23-10-2023, se suscribió prórroga al término de ejecución del contrato hasta el quince (15) de diciembre de 2023.

5. Que mediante oficio de fecha siete (07) de diciembre de 2023, el supervisor del contrato solicitó la modificación del mismo aduciendo lo siguiente:

"Teniendo en cuenta que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD-DADIS, a través de comunicado de fecha tres (03) de noviembre del 2023, le solicitó a la entidad el desalojo del Puesto de Salud de Fátima, con el fin de activar planes de contingencias y mitigar el riesgo potencial de un posible evento adverso grave en estas instalaciones.



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 03 de noviembre de 2023

Oficio AMC-OFI-0173121-2023

Señor:
JORGE EDUARDO SUÁREZ GÓMEZ
Gerente
Agente Interventor ESE HOSPITAL Cartagena de Indias
Ciudad

Asunto: INTERVENCION CASA FATIMA. -

Cordial saludo,

De acuerdo con reunión sostenida en el día de ayer primero de noviembre en las oficinas de Dirección, los trabajos de intervención y mantenimiento de la CASA FATIMA se inician el día martes 7 de noviembre de 2023. Por lo cual se le solicita que, a la mayor brevedad posible, se sirva autorizar a quien corresponda el traslado del punto de vacunación que tiene la ESEHLCI en este edificio; dado que la intervención de las oficinas es total y no gradual, ya que el plazo del contrato vence el 31 de diciembre del año en curso, por lo cual los funcionarios trabajaran en casa y solo se habilitará el despacho del Director en Manga o en otro lugar que se disponga.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

JOSE EUGENIO SAAVEDRA VIANA
Director
Departamento Administrativo Distrital de Salud. -Dadis

Es por ello que, al no poder funcionar el puesto de vacunación que el hospital tenía en este bien inmueble, se tomó la decisión de no instalar la planta eléctrica que se destinó para dicho centro, ya que no se tiene la certeza de cuando terminarán los trabajos de estudios de vulnerabilidad, obras de reforzamientos estructurales y adecuaciones de este lugar.

Teniendo en cuenta que con ocasión a la interventoría física referida y que la planta eléctrica que se había destinado instalar en este centro ya no será necesaria, surgió una distinta necesidad de instalación para el centro de salud de Nuevo Bosque en donde se requiere la instalación de una planta eléctrica con las siguientes características:

- *Planta eléctrica de 72Kw / 89Kva, TRIFASICA.*

	PUESTO DE SALUD	*CAPACIDAD PLANTA ELECTRICA*
	PUESTO DE SALUD NUEVO BOSQUE	*Instalar 72KW/89KVA (TRIFASICA)*

Sobre el particular se tiene que esta nueva planta, al no estar incluida en la necesidad inicial, se procedió a solicitar cotizaciones con el fin de adelantar

el estudio de mercado para soportar esta modificación, del cual se advierte que, revisadas las cotizaciones, esta nueva planta no genera la necesidad de adicionar el valor del contrato porque los recursos destinados para la instalación de la planta de Fátima, serán suficientes para costear la instalación en el centro de salud de Nuevo Bosque, según los precios ofertados por el contratista DISICO, la cual de las dos recibidas, resultó ser la mas favorable para la entidad.

En consecuencia, en el centro de salud Nuevo Bosque se instalará una planta eléctrica de 72KW-89KVA, así mismo se realizará la readecuación del cuarto donde se encuentra la planta eléctrica existente al cual se le realizarán las siguientes intervenciones de obra:

- *enfocador de calor.*
- *tubería de escape.*
- *cambio de la puerta de ingreso de la planta eléctrica y todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento*

Todo lo anterior, se reitera, no generará más costo para la entidad, por lo tanto, sólo se solicita la modificación del contrato, incluyendo la planta con las nuevas características.

CENTRO DE SALUD OLAYA HERRERA SECTOR FOCO.

Por otra parte, la Junta De Acción Comunal Olaya Herrera Sector Foco Rojo por medio de oficio enviado el día primero (01) de Noviembre del 2023, solicitó al hospital que el cuarto donde será instalada la planta eléctrica del centro de salud Foco Rojo se cambie, se rediseñe la obra civil y se realice con encerramiento en tubo galvanizado para que no obstruya la visibilidad de la casa aledaña.



ACCION COMUNAL

Junta De Acción Comunal
Olaya Herrera Sector Foco Rojo
Personería Jurídica N° 2916 De Agosto 13 De 1986
Localidad 2 De La Virgen Y Turística
Resolución N° 6829

Cartagena de indias D, T, y C, noviembre 01 del 2023
ACTA N°.01

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Att: Ing. José Manuel Erazo Erazo
Cartagena - Bolivar

Asunto : Obra civil Puesto de Salud Foco Rojo.

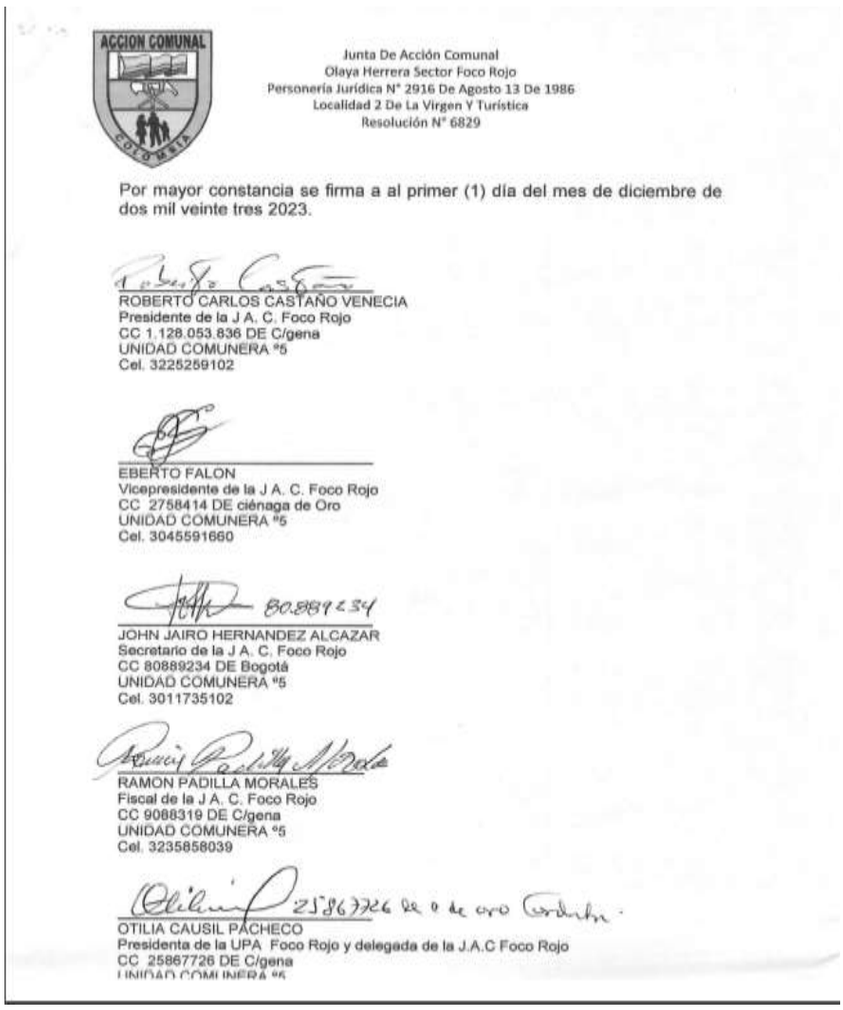
Cordial saludo:

Dando alcance al contrato de DISEÑO, ADQUISICIÓN, MONTAJE, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS INCLUYENDO LAS ADECUACIONES ELÉCTRICAS NECESARIAS, JUNTO CON EL SISTEMA DE INSONORIZACIÓN Y DE GASES PARA EL SISTEMA DE CONTINGENCIA ELÉCTRICA DE LAS SEDES DE E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS PUESTO DE SALUD FOCO ROJO.

De acuerdo a las reuniones sostenida anteriormente y el espacio designado por nosotros la junta de acción comunal de foco rojo (localidad 2 de la virgen y turística), se iniciaron las obras civiles el dia 27 de noviembre de 2023, del cuarto donde será instalado la planta eléctrica, donde el Sr. Fernando Arnedo vecino y propietario del predio aledaño al puesto de salud lado izquierdo, se opone a la construcción de muros al frente de su casa, por tal motivo nosotros la junta de acción comunal solicitamos y proponemos que se cambie y rediseñe la obra civil y se realice con encerramiento en tubo galvanizado para no obstruir la visibilidad de la casa del señor antes mencionado y poder darle continuidad al proyecto que es un bien para toda la comunidad.

Por expuesto anteriormente solicitamos a la E.S.E HOSPIAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS cambiar el diseño que se tiene contemplado y hacer el encerrado en tubo galvanizado de la fachada del puesto de salud.

Hablar con el contratista encargado del diseño y encerramiento, del grupo electrógeno, puedan iniciar y retomar lo más pronto posible sus trabajos.



Junta De Acción Comunal
Olaya Herrera Sector Foco Rojo
Personería Jurídica N° 2916 De Agosto 13 De 1986
Localidad 2 De La Virgen Y Turística
Resolución N° 6829

Por mayor constancia se firma a al primer (1) día del mes de diciembre de dos mil veinte tres 2023.

ROBERTO CARLOS CASTAÑO VENECIA
Presidente de la J A. C. Foco Rojo
CC 1.128.053.836 DE C/gena
UNIDAD COMUNERA °5
Cel. 3225259102

EBERTO FALON
Vicepresidente de la J A. C. Foco Rojo
CC 2758414 DE ciénaga de Oro
UNIDAD COMUNERA °5
Cel. 3045591660

80.889.234

JOHN JAIRO HERNANDEZ ALCAZAR
Secretario de la J A. C. Foco Rojo
CC 80889234 DE Bogotá
UNIDAD COMUNERA °5
Cel. 3011735102

RAMON PADILLA MORALES
Fiscal de la J A. C. Foco Rojo
CC 9088319 DE C/gena
UNIDAD COMUNERA °5
Cel. 3235858039

25867726 de ciénaga de oro Cordoba.

OTILIA CAUSIL PACHECO
Presidenta de la UPA Foco Rojo y delegada de la J.A.C Foco Rojo
CC 25867726 DE C/gena
UNIDAD COMUNERA °5

En virtud de lo anterior, y acatando la petición realizada, se solicita la modificación de las especificaciones técnicas del componente de obra civil, en donde se deberán agregar los siguientes ítems, que reemplazarán el diseño inicial:

DESCRIPCIÓN	***UNIDAD DE MEDIDAD***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCERRAMIENTO EN TUBO GALVANIZADO	*M2*	*27*	*$749.939*	*$20.248.353*
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBO GALVANIZADO	*M2*	*6*	*$1.107.200*	*$6.643.200*

Igualmente se informa que esta modificación no generará un valor adicional al contrato, pues los recursos destinados para la obra prevista inicialmente, serán utilizados para esta nueva intervención.

*Por lo anteriormente expuesto, me permito adelantar esta solicitud con el fin de que sea estudiado por usted y el área de contratación de la entidad, la viabilidad expuesta y, en consecuencia, se solicita modificar la cláusula No.**1.1 ALCANCE DEL OBJETO, 3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL, Y LA CLÁUSULA No. 7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO.***

5. Que el Agente Especial Interventor de la **E.S.E H.L.C. I,** aprobó la solicitud de modificatorio del contrato de compraventa 051-23.

6. Que, en consecuencia, y en aras de mantener el equilibrio contractual y garantizar la efectiva prestación del servicio, así como dar cumplimiento al principio de la autonomía de la voluntad de las partes consagrado en el artículo 54 del Manual de Contratación, supervisión e interventoría, aprobado y adoptado mediante Resolución No. 0264 del 22 de noviembre de 2019, hemos acordado modificar el contrato de compraventa 051-23.

7. Por lo anteriormente expuesto las partes

ACUERDAN

1. PRIMERO:

MODIFICAR la cláusula **1. 1. ALCANCE DEL OBJETO** para incluir además de los previstos en el clausulado inicial el siguiente requisito técnico:

ARTÍCULO	***CANTIDAD***
• *Planta eléctrica de 72Kw / 89Kva, TRIFASICA.*	*1*

COMPONENTE DE OBRA:

DESCRIPCIÓN	***UNIDAD DE MEDIDAD***	***CANTIDAD***
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCERRAMIENTO EN TUBO GALVANIZADO	*M2*	*27*
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBO GALVANIZADO	*M2*	*6*

2. SEGUNDO:

MODIFICAR la cláusula **3) LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** para incluir además de los previstos en el clausulado inicial el siguiente lugar de ejecución:

CENTRO DE SALUD
PUESTO DE SALUD NUEVO BOSQUE

3. TERCERO:

MODIFICAR la cláusula **7) VALOR TOTAL DEL CONTRATO** para incluir además de los costos previstos en el clausulado inicial, los siguientes:

DESCRIPCIÓN	***UNIDAD DE MEDIDAD***	***CANTIDAD***	***VALOR UNITARIO***	***VALOR TOTAL***
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCERRAMIENTO EN TUBO GALVANIZADO	*M2*	*27*	*$749.939*	*$20.248.353*
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA EN TUBO GALVANIZADO	*M2*	*6*	*$1.107.200*	*$6.643.200*

4. CUARTO Los demás apartes del contrato inicial que no han sido modificadas permanecerán incólumes.

5. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, como manifestación de aceptación de su contenido por medio de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: María J, Blanco- P.U Contratación
Revisó: Ketty Méndez Guerra-P. E Contratación